edesur
Edesur Dominicana, S. A.

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN NO. OAI-01/2020

MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA LA MEMBRESIA DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DE LOS MEDIOS WEB (CAMWEB) DE EDESUR DOMINICANA S.A.

Quien suscribe, MILTON TEOFILO MORRISON RAMIREZ, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 001-0571147-7, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; bajo nuestra condición de máxima autoridad ejecutiva y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR), de conformidad con las disposiciones del: Artículo 3 del Decreto No. 343-20 de fecha 16 de agosto de 2020, respectivamente, en el marco de lo exigido por la Normativa para la Creación y Administración de Portales WEB del Gobierno Dominicano NORTIC A2-2016, de fecha 29 de junio de 2016, dictamos la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO: El Artículo 49, Numeral 1) de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, consagra que: "Toda persona tiene derecho a la información. Este derecho comprende buscar, investigar, recibir y difundir información de todo tipo, de carácter público, por cualquier medio, canal o vía, conforme determinan la Constitución y la Ley."

CONSIDERANDO: El derecho de los individuos a investigar, recibir informaciones y opiniones, y a difundirlas está consagrado como un principio universal en varias convenciones internacionales, ratificadas por la República Dominicana, hecho que fortalece el deber del Estado Dominicano de garantizar el libre acceso a la información en poder de sus instituciones.

CONSIDERANDO: En fecha 28 de julio de 2004, fue promulgada la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 (en lo adelante "Ley No. 200-04"), la cual constituye el instrumento jurídico mediante el cual se garantiza el Derecho a la Información Pública en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo de la Ley No. 200-04, dispone la información y la incorporación del sistema de comunicación por internet o a cualquier otro sistema similar que en el futuro se establezca, de todos los organismos públicos centralizados y descentralizados del Estado, así como de las empresas con participación estatal, con la finalidad de garantizar a través de éste, un acceso directo del público a la información del Estado.

edesur
Edesur Dominicana, S. A.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 1090-04, de fecha 3 de septiembre de 2004, fue creada la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), organismo del Estado Dominicano responsable de fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en las instituciones gubernamentales y demás entes con participación estatal, a fin de garantizar eficiencia, transparencia y servicios en línea disponibles a favor de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), creada mediante el Decreto No. 486-12, de fecha 21 de agosto de 2012, es el órgano rector en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de interés y libre acceso a la información, en el ámbito administrativo gubernamental , en especial la relación técnica y asistencia directa a las Comisiones de Ética, así como la articulación de acciones para su involucramiento en la dinámica institucional de nuestro Estado.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. 1/2018, de fecha 29 de junio de 2018, emitida por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), dispone que en todo Portal/Página gubernamental debe existir una sección de Transparencia fácilmente accesible desde la Página de inicio e identificada bajo el título de ''Transparencia'', y donde de manera expresa se dispone la estructura que debe respetar todo ente gubernamental en cuanto a las informaciones mínimas que deben ser provistas por la administración, en la prestación de un servicio permanente y actualizado de acceso a la información de conformidad con los Artículos 3, 4 y 5 de la Ley No. 200-04 y el Artículo 31 de su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 130-05 de fecha 25 de febrero de 2005.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Presidencial de Tecnologías de la información y la Comunicación (OPTIC), a través del Departamento de Estandarización, Normativa y Auditoria Técnica (ENAT), tiene a su cargo la atribución de fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en todas las instituciones gubernamentales, así como de elaborar las normas que impulsen el gobierno electrónico.

CONSIDERANDO: Que, a tales fines, desde el año 2013, se han dictado las Normas de Tecnología de la Información y Comunicación (NORTIC), que tienen como objeto normalizar, estandarizar y tener una herramienta de autoría para el uso e implementación de las TIC en el Gobierno Dominicano, con el fin de llegar a la completa homogeneidad entre los organismos gubernamentales.

CONSIDERANDO: Que esta EDESUR ha logrado implementar y obtener la Norma para el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Estado Dominicano (NORTIC A2:2016), que tiene como propósito establecer las directrices y recomendaciones que debe seguir cada organismo del Estado para el desarrollo y gestión de sus medios web, con el fin de lograr una forma visual y de navegación web homogénea entre toda la Administración Pública.

edesur
Edesur Dominicana, S. A.

CONSIDERANDO: Que la precitada NORTIC A2: 2016 establece que deberá conformarse mediante Resolución administrativa interna de cada organismo del Estado, un Comité Administrador de los Medios WEB (CAMWEB), que tendrá a su cargo la actualización del contenido de los medios web de la Empresa, así como del sub-portal de Transparencia.

CONSIDERANDO: Las recomendaciones de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), para la creación de dicho Comité.

CONSIDERANDO: Que Edesur, asumiendo el compromiso con el fortalecimiento de los principios de transparencia, legalidad y publicidad, que rigen a la administración pública, a través de su Máxima Autoridad procede a emitir la presente Resolución Administrativa.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 de fecha 28 de julio de 2004.

VISTA: Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige a la actividad administrativa.

VISTA: La Resolución Administrativa No. 3/2012, de fecha 7 de diciembre de 2012, dictada por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).

VISTA: La Normativa para la Creación y Administrativa de Portales WEB del Gobierno Dominicano NORTIC A2-2016, de fecha 29 de julio de 2016.

VISTA: La Resolución No. OAI-01/2018 sobre la conformación del Comité Administrador de los Medios WEB (CAMWEB).

En el ejercicio de mis facultades legales y contractuales, dicto lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR FORMALMENTE a los siguientes funcionarios como los integrantes del Comité Administrador de los Medios Web de EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR), conforme con las disposiciones establecidas en las Normas para el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Gobierno Dominicano, estará conformado por los responsables de las siguientes áreas:

a) **Licda. Yanela Zapata Garcia De Galvan,** Directora de Comunicación Estratégica **(Coordinadora)**
b) **Lic. José Rafael Medrano Santos,** Director Servicios Jurídicos **(Miembro)**
c) **Ing. José Omar Flores Severino,** Director de Tecnologías de la Información **(Miembro)**
d) **Ing. Yemmis Mercedes Guzman Felipe,** Directora de Planificación y Control de Gestión **(Miembro)**

e) **Lic. Jhonattan Alexander Chevalier Jourdain,** Responsable de Acceso a la Información **(Miembro)**

SEGUNDO: Las funciones del Comité Administrador de los Medios Web (CAMWEB) de EDESUR DOMINICANA, S.A., de conformidad con las disposiciones de la Norma Nortic A: 2-2016, en su sección 5.01, tendrá las siguientes funciones:

a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan de implementación de todos los estándares NORTIC.
b) Designar, con anuencia de la Administración Gerencia General, las responsabilidades que sean necesarias para el logro de las metas trazadas en la planificación para la implementación de los estándares NORTIC.
c) Realizar revisiones mensuales para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes para asegurar el logro de las metas.
d) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados.
e) Gestionar las informaciones publicadas en el portal institucional y de transparencia del organismo, según lo establecido en la NORTIC A2: 2016 y la Ley 200-04 sobre libre acceso a la información pública.
f) Velar porque se libere la información pública en formatos reutilizables en el portal datos.gob.do, según lo establecido en la NORTIC A3:2014.
g) Asegurarse de que el manejo de los medios sociales del organismo se esté llevando de acuerdo al Plan de Medios Sociales y que estén realizando las publicaciones solicitadas o planificadas.
h) Velar porque se publique los códigos fuente de software desarrollo internamente en el Repositorio de Software del Estado Dominicano, en cumplimiento de lo establecido en la NORTIC A6: 2016.
i) Concientizar al personal sobre la importancia de la implementación de los estándares NORTIC.

PARRAFO I. De las responsabilidades específicas de la Dirección de Comunicación Estratégica:

a) Será el Coordinador del Comité de los Medios WEB (CAMWEB).
b) Convocar a los integrantes del comité para la planificación y la verificación de avance.
c) Es el área responsable del contenido que se presenta en todos los medios web del organismo, portal institucional y su versión móvil, y así como de su actualización constante, a excepción del sub-portal de transparencia.
d) Supervisar el avance y logro de los objetivos planificados.

PARRAFO II. De las responsabilidades específicas de la Dirección de Tecnologías de la Información (TI):

a) Brindar el apoyo técnico ante las implementaciones de estándares NORTIC que se realicen y necesidades de soluciones tecnológicas que surjan a medida que se realicen las implementaciones, con la finalidad de la mejoría de los estándares y la preservación de las certificaciones.

PARRAFO III. De las responsabilidades específicas de la Dirección de Servicios Jurídicos:

a) Asegurarse de que cualquier documento o actividad que el organismo realice, producto de la implementación de un estándar NORTIC, tales como acuerdos, tratados, resoluciones o publicación de información con características legales, se encuentre alineado a lo establecido en la Ley.
b) Mantener informados a los miembros del CAMWEB, sobre las leyes, decretos y reglamentos que impacten en la implementación de la NORTIC.

PARRAFO IV. De las responsabilidades específicas de la Dirección de Planificación y Control de la Gestión, como área responsable de la veracidad y/o suministro del contenido de informaciones estadísticas, políticas, normativas, presupuestos, planes, programas y proyectos de EDESUR.

PARRAFO V. De las responsabilidades específicas de la Oficina de Acceso a la Información, la cual sería el área responsable del contenido que se presenta en el sub portal de transparencia de la empresa, así como de su actualización constante.

TERCERO: Las funciones y responsabilidades atribuidas a los miembros del CAMWEB en la presente resolución se adicionan a las de su cargo.

CUARTO: Emitir informes a la Administración Gerencia General, para notificar sobre el estatus del organismo de cara a las certificaciones NORTIC, como son las certificaciones obtenidas, vencidas o a vencer, nivel de avance en implementaciones de estándares NORTIC, requerimientos o necesidades para la implementación y otros elementos que se consideren de importancia por la máxima autoridad.

ORDENAR la notificación de la presente resolución a los servicios designados para integrar el CAMWEB de EDESUR, así como su publicación en el portal institucional.

Dada, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

ADMINISTRACION GENERAL
Av. Tiradentes # 47
Torre Serrano Naco
Santo Domingo R D
Edesur Dominicana, S.A.

ING. MILTON MORRISON
Administrador Gerente General
Edesur Dominicana S.A.